



NACIONAL



**RESOLUCION 81/2000
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E
IMPLANTE (INCUCAI)**

Salud pública -- Normas y procedimientos para distribución, asignación y adjudicación de órganos intratorácicos para trasplante, provenientes de donantes cadavéricos -- Categorías clínicas -- Modificación de la res. 162/98 (I.N.C.U.C.A.I.) del 20/07/2000; Boletín Oficial 25/07/2000

VISTO

La competencia asignada por la Ley 24.193 y Decreto Reglamentario N° 512/95 a este INCUCAI, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias y en base a la experiencia recogida, resulta necesario reformular las normas y procedimientos para distribución, asignación y adjudicación de hígados provenientes de donantes cadavéricos con fines de trasplante.

Que se ha consultado para su elaboración a la Comisión Asesora Honoraria Permanente de Trasplante Hepático constituida por profesionales de reconocida actividad científica en la materia, la que se ha expedido favorablemente en relación a las normas y procedimientos contenidos en la presente.

Que la Dirección Científico Técnica y el Departamento Jurídico han tomado la intervención que les compete.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por en Inc. b) del art. 44° de la Ley N° 24.193.

Que el tema ha sido considerado por el Honorable Directorio en su sesión N° 26 del día 19 jul. 2000.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Modifícase transitoriamente el Punto 2 - CATEGORIAS CLINICAS de las NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DISTRIBUCION, ASIGNACION Y ADJUDICACION DE HIGADOS PARA TRASPLANTE PROVENIENTES DE DONANTES CADAVERICOS, que como ANEXO I y II forman parte de la Resolución INCUCAI N° 162/98, los cuales quedarán diseñados de la siguiente forma:

(A) Serán inscriptos en esta categoría todos los pacientes que no revistan en las categorías anteriores.

ARTICULO 2° - El período transitorio al que se refiere el ARTICULO 1°, es el tiempo necesario que se requerirá para la realización de 60 (SESENTA) implantes hepáticos, a partir de la puesta en vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 3° - La presente resolución se pondrá en vigencia una vez concluida la reinscripción de todos los pacientes que se encuentren en las categorías Emergencia, Urgencia A y Urgencia B.

ARTICULO 4° - Agréganse "Parámetros a consignar en los pacientes que ingresan en categoría de Urgencia en Lista de Espera para trasplante hepático" como ANEXO 1.

ARTICULO 5° - Toda situación no contemplada en la presente resolución, será considerada como "EXCEPCION" y será resuelta por el Organismo de Procuración Nacional, debiendo ser por razones médicas y bajo estricto estado de necesidad debidamente documentado, y sometida posteriormente para su evaluación a consideración del Directorio del INCUCAI.

ARTICULO 6° - Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Atención Primaria para la Salud, a la Dirección Científico Técnica, Dirección Médica, Departamento de Asuntos Jurídicos, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a las Sociedades Científicas de las Especialidades Afines, a las Autoridades Provinciales y Organismos Jurisdiccionales. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para la publicación. Cumplido, archívese.

- Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Presidenta, INCUCAI. - Dr. RUBEN AGUSTIN NIETO, Vicepresidente, INCUCAI. - Dr. A. RICARDO LA MURA, Director, INCUCAI.

ANEXO I

2.- CATEGORIAS CLINICAS.

2.1. pacientes Adultos:

2.1.1 Emergencia.

Se consideran en esta categoría todos los receptores comprendidos en las siguientes situaciones clínicas:

(A) - Hepatitis fulminante o subfulminante adultos, en UTI con encefalopatía G° III - IV.

(B) - Retrasplante inmediato por ausencia de función primaria del injerto.

(C) - Trombosis vascular aguda con gangrena hepática.

2.1.2. Urgencia A

(A) - Hepatitis fulminante o subfulminante con encefalopatía G° I - II.

(B) - Síndrome hepato-pulmonar con PO₂ a 60 mmHg.

(C) - Para enfermedad hepatocelular, deben reunirse por lo menos dos (2) de los siguientes criterios:

1) Encefalopatías G° III y IV

2) Insuficiencia Renal Funcional (Creatinina > 1.7 mg/dl, sin respuesta diurética a expansores de volumen y sin uso de diuréticos).

3) Bilirrubina a 8 mg% o Tiempo de Quick a 35%

4) Hemorragia digestiva refractaria al tratamiento de escleroterapia y farmacoterapia.

(D) - Enfermedad colestásica crónica, con bilirrubina 18 mg%.

2.1.3 Urgencia B

(A) - Paciente no externable por causas médicas, requiriendo un período de internación no menos a QUINCE (15) días.

2.1.4. Electivos:

(A) Serán inscriptos en esta categoría todos los pacientes que no revistan en las categorías anteriores.

2.2 pacientes pediátricos

2.2.1 Emergencia

Se consideran en esta categoría todos los receptores comprendidos en las siguientes situaciones clínicas:

(A) - Hepatitis fulminante o subfulminante pediátricos.

(B) - Retrasplante inmediato por ausencia de función primaria del injerto.

(C) - Trombosis vascular aguda con gangrena hepática.

2.2.2 Urgencia A

(A) - Síndrome hepato-pulmonar con PO₂ a 60 mmHg.

(B) - Para enfermedad hepatocelular, deben reunirse por lo menos dos (2) de los siguientes criterios:

1) Tiempo de Quick a 35%.

2) Hemorragia digestiva refractaria al tratamiento.

3) Síndrome hepatorenal.

4) Ascitis a tensión refractaria al tratamiento.

5) Hiperesplenismo severo: Plaqueta 35000, GB 1500.

6) Síndrome hepatopulmonar con PO2 60 mm Hg.

7) Enfermedad colestásica crónica, con Bil. 18 mg%.

2.2.3 Urgencia B

(A) - Atresia de Vías Biliares con más de 6 meses sin flujo y con ictericia en aumento.

(B) - Paciente no externable por causas médicas, requiriendo un período de internación no menos a QUINCE (15) días.

2.2.4 Electivos:

A) Serán inscriptos en esta categoría todos los pacientes que No revistan en las categorías anteriores.

